

<p style="text-align: center;">Informe de Revisión de Cuenta Justificativa parcial de Subvenciones</p>

Beneficiario de la Ayuda: CLUB INTRODUCING DE PRODUCTOS TURÍSTICOS DE CASTELLÓN

**Órgano gestor de la subvención: TURISME COMUNITAT VALENCIANA
– GENERALITAT VALENCIANA**

Ayudas dirigidas al sector turístico de la Comunitat Valenciana.

Nº Expediente: RESTUR/2023/64

RESOLUCIÓN 22 de mayo de 2023 del presidente de Turisme Comunitat Valenciana, por la cual se regula y concede una subvención directa a la Asociación Club del producto turístico Introducing Castellón para la realización de acciones de promoción y marketing de la oferta turística de la provincia de Castelló durante el año 2023.

Informe de Revisión de Cuenta Justificativa Parcial de Subvenciones

Expediente RESTUR/2023/64

A TURISME DE LA COMUNITAT VALENCIANA,

1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos sido designados por la asociación **CLUB INTRODUCING DE PRODUCTOS TURÍSTICOS DE CASTELLÓN** para revisar la cuenta justificativa parcial de la subvención otorgada mediante resolución de fecha 22 de mayo de 2023 por parte de **TURISME COMUNITAT VALENCIANA**, expediente RESTUR/2023/64, destinada a la realización de acciones de promoción y marketing de la oferta turística de la provincia de Castellón durante el año 2023.
2. Se acompaña como anexo al presente informe, una copia de la cuenta justificativa parcial de la subvención, visada por nosotros a efectos de identificación. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de **CLUB INTRODUCING DE PRODUCTOS TURÍSTICOS DE CASTELLÓN**, concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el párrafo 3 de este informe.
3. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo de 2007 en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que, de forma resumida, se comentan a continuación:
 - a. Verificación de la cuenta justificativa aportada por la Sociedad al objeto de comprobar que la misma contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y, en especial, los establecidos en las bases reguladoras de la resolución.
 - b. Comprobación de que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

- c. La información económica que contiene la memoria es una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada donde se especifica la entidad beneficiaria, el proveedor, el documento soporte, el importe total del documento, el importe imputado a la subvención, la fecha de emisión y la fecha de pago del mismo.
- d. Análisis de la concordancia entre la información contenida en la memoria de actuación y los documentos aportados para la revisión de la justificación económica.
- e. Verificación de que la sociedad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos realizados incluidos en la cuenta justificativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de subvenciones y de su pago así como que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
- f. El correcto tratamiento contable de los gastos realizados incluidos en la cuenta justificativa.
- g. La entidad beneficiaria dispone de ofertas de empresas proveedoras diferentes, en los supuestos previstos en el artículo 31, apartado 3, de la Ley General de subvenciones, o en su defecto que no ha sido necesario por no haber superado las contrataciones el importe señalado en dicho precepto.
- h. No se han llevado a cabo subcontrataciones de la actividad que se subvenciona, excepto en los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, y en los correlativos de su reglamento.
- i. Comprobación que los gastos incluidos en la relación son considerados gastos subvencionables, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y que los gastos se han clasificado correctamente, existiendo coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.
- j. Comprobación que la Asociación no tiene derecho a la deducción del 100% del impuesto sobre el valor añadido (IVA), considerándose como mayor gasto el 23% del IVA soportado de cada uno de los gastos incluidos en la cuenta justificativa que no estuvieran exentos de IVA.
- k. Comprobación que la Asociación no ha percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de la actividad subvencionada procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que superen los costes de la actividad subvencionada.

- l. Comprobación que se han cumplido las acciones de difusión previstas en el apartado cuarto, letra A) y F) de la resolución
- m. Comprobación, mediante manifestación de la Asociación, que las empresas asociada que se han adherido a los diferentes programas de Creaturisme de Turisme Comunitat Valenciana son las siguientes:

Hotel Rosaleda del Mijares
 Hotel D^a Lola
 Hotel El Faixero
 Hotel Intur Bonaire
 Hotel Intur Azor
 Hotel Intur Orange

- n. Obtención de una carta de manifestaciones de la Asociación, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa especificando que se ha informado a los auditores sobre todas las circunstancias que puedan afectar a la precepción, aplicación y justificación correcta de la subvención.

4. El cuadro resumen resultante de lo anterior es el siguiente:

ACCIONES SUBVENCIONABLES	IMPORTE A JUSTIFICAR	IMPORTE APLICADO	IMPORTE A SUBVENCIONAR
5.4.1- Comunicación	19.410,00	19.574,22	19.410,00
5.4.2- Comarketing	8.000,00	8.000,00	8.000,00
5.4.3- Eventos profesionales	23.440,00	26.458,95	23.440,00
TOTALES	50.850,00	54.033,17	50.850,00

Existen acciones subvencionables en las que se ha superado el importe a justificar por lo que el importe máximo a subvencionar está limitado por ese importe.

- 5. Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoría de

Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

6. El beneficiario, de acuerdo con manifestación escrita en este sentido, ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo tercero.
7. Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a **CLUB INTRODUCING DE PRODUCTOS TURÍSTICOS DE CASTELLÓN** para la percepción de la subvención a que se refieren los párrafos 1 y 2.
8. El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo del mismo y para su información y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, distintos de la concesionaria **Turisme Comunitat Valenciana**, sin nuestro consentimiento escrito previo
9. No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Castellón, 27 de julio de 2023

AUDITALIS AUDITORES-ASESORES SL
Nº R.O.A.C. S-1771

Sergio Domínguez Catalá
Socio-Auditor de Cuentas
Nº R.O.A.C. 16538

(este informe sustituye al informe emitido el 22 de junio de 2023)